



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



09 10 06

004.00

F.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

(9534) ----- (na) -----

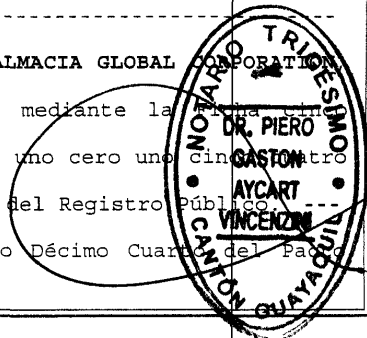
Por la cual la sociedad **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** confiere un Poder General a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**.

Panamá, 5 de octubre, 2006.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Vice Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION**, (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco tres nueve dos cinco seis (539256), Documento uno cero uno cinco cuatro uno tres (1015413), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **DALMACIA GLOBAL CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco tres nueve dos cinco seis (539256), Documento uno cero uno cinco cuatro uno tres (1015413) de la Sección de Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto



Social de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **DALMACIA GLOBAL CORPORATION** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**. ✓ -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**, de nacionalidad Croata, con fecha de nacimiento 30 de noviembre de 1960, y domicilio en Cdla. Kennedy Norte, Edificio Torres del Norte, Torre A, Séptimo Piso Ofic. 705, Guayaquil, Ecuador, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o

REC

EST
TRE
(fd
MON



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8004
9275

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

≈004.00

09 10 06

P.S. 09/10/06



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



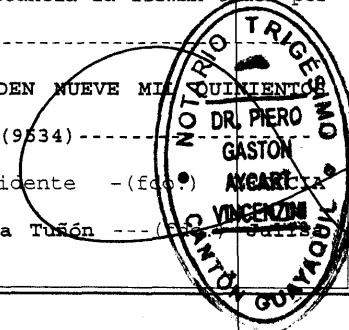
conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo o delegando toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones o delegaciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Sr. **BALDASAR VUKASOVIĆ**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **Mirzella Tuñón**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO. ----- (9534) -----

(fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice Presidente - (fdo.) **DR. PIERO GASTON**
MONTOYA, Directora/Secretaria - (fdo.) **Mirzella Tuñón** --- (fdo.) **VINCENZO**



Jaramillo -- Refrendada por el Abogado MARIO ADOLFO VILLEG LARA. ----

(fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del
Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de
octubre de dos mil seis (2006).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello / timbre de 4.00

CERTIFICADO

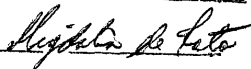
5 en Panamá _____ 6 el día 09 OCT 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 23204

9 Sello/timbre 10 Firma

2.00





Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

